

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Paola Andrea Velásquez
Convocados	Banco Popular y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01040 00
Instancia	Única
Providencia	Revoca poder, reconoce personería jurídica

Se recibe al correo institucional correo enviado directamente por el email del Banco Popular, en donde nombra un nuevo apoderado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por el acreedor, a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, con T. P. 72.852 del C. S. de la J.

Por lo anterior se le RECONOCE PERSONERÍA al abogado LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO, identificado con T.P 358.104 para actuar y representar al demandante dentro del proceso instaurado, en los términos del poder a él conferido (Doc.59)

Se ordena compartir el expediente digital, para su respectivo trámite, al correo luisvasquezrozo@gmail.com el cual tiene registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a729cab703daa446831458c5b2a8187b5b5a266648b4a22123b1032f64d3f52**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>